

Quinto de...

SELLO CUARTO, CUARENTA
TAMARAVEIMS AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

AMBITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

Tuicion Savia q^e Veneramos y obedecemos
 impone a los Ayuntam.^{tos} la obligacion de tener
 Contador Titular, y en Verdad que siendo los d^{tos}
 Ayuntam.^{tos} Responsables de la buena administra-
 cion e imbercion de los Caudales de Propios y
 Arvitarios, y estando por consecuencia Autorizado
 para formar sus Ordenanzas Municipales, seria
 axeno de justicia, y en algun modo lo elevaria
 de su Responsabilidad el obligarlos a manejar
 su Cuenta y Razon por Contadores q^e no fueren
 de toda su Confianza, y el limitarse las formal-
 dades e impeccion q^e tengan a bien acordar para
 asegurarse en la entrada y Salida como de la im-
 bercion de los Caudales a q^e son Responsables. Con
 quanto Heo dicho y por lo q^e Heulta sobre haverse
 negado D. Domingo Nieto, Contador de la extingui-
 da Junta de Propios a poner su toma de Razon
 en el Libram.^{to} despachado por este Ayuntam.^{to}, e
 mi parecer. Que se diga al Deponitario pague con
 efectos todos los libramientos q^e bap la Responsabi-
 lidad de su Acuerdo despache este Ayuntam.^{to} sin q^e
 sea obstaculo la falta de toma de Razon de D. Do-
 mingo Nieto. Entendiend^o por el mismo Ayuntam.^{to}
 Heo muy conforme quanto deya expuesto el Pre-

